

CAMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN 2002  
 MESA DE ENTRADAS  
 10 JUL 2002  
 SEC. D. 7380 HORA 14:10

# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

## TARIFA DE EMERGENCIA SOCIAL EN SERVICIOS PUBLICOS

Art. 1º - Establécese en todo el ámbito del territorio nacional la tarifa de emergencia social en los servicios públicos de provisión de agua potable, desagües cloacales, electricidad, gas y servicio básico telefónico, correspondientes a licencias o concesiones otorgadas por el gobierno nacional en virtud de los procesos de privatizaciones llevados a cabo en virtud de la ley 23.696.

La tarifa de emergencia social tendrá vigencia por ciento ochenta días a partir de su promulgación. El Poder Ejecutivo nacional podrá prorrogarlo por una sola vez y por igual término.

Art. 2º - La tarifa de emergencia social será aplicada a los usuarios residenciales cuyos ingresos familiares estén por debajo del valor de la canasta básica familiar que publica el INDEC.

Art. 3º - Los usuarios comprendidos dentro de la tarifa de emergencia social, quedan exceptuados del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Art. 4º - A efectos de individualizar a los usuarios comprendidos dentro de la tarifa de emergencia social, las empresas prestadoras deberán enviar junto a la primera factura del servicio a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, un formulario en que el usuario, con carácter de declaración jurada, deberá indicar el ingreso del grupo familiar.

Art. 5º - Prohíbese por el término de la emergencia declarada por la presente Ley, todo aumento o indexación de tarifas en los servicios públicos enumerados en el artículo primero.

Art. 6º - La presente Ley es de orden público y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º - De forma.

J. J. J. J. J.  
 JABQUE, M. I.

Alberto Piccinini

Jorge Rivas  
 DIPUTADO DE LA NACION

An. el BASTEINO

Dr. HECTOR T. POLINO  
 DIPUTADO DE LA NACION

Alfredo Bravo  
 DIPUTADO DE LA NACION

M.A. González

Francisco Estrevez

Eduardo G. Macaluse  
 DIPUTADO DE LA NACION

Montenegro

Marcela Borri Fave  
 DIPUTADA DE LA NACION

Osvaldo R. González